



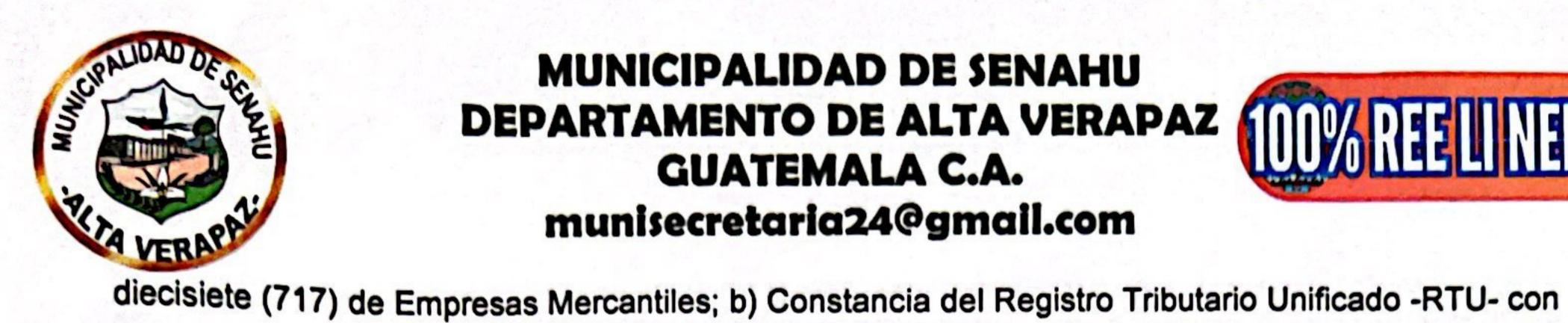
munisecretaria24@gmail.com

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024), DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD CASERIO SAN ANTONIO SEMARAC SENAHU, ALTA VERAPAZ. ===

NOG: 22453113

En el Municipio de Senahú Departamento de Alta Verapaz, el día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte ROLANDO MAQUIN CAAL, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y cuatro ciento sesenta y cinco espacio un mil seiscientos ocho (2191 94165 1608), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones en el edificio de la Municipalidad ubicado en el Barrio El Centro de este municipio. Actúo en representación de la MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, de conformidad con las literales a y b del Artículo 53 del código municipal, lo que acredito con la certificación extendida por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés en donde consta el Acuerdo número cero quince guion dos mil veintitrés (015-2023), en la cual se hace la adjudicación del cargo, certificación extendida por el Secretario Municipal del municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en PROPIETARIO donde consta el Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), y con credencial emitida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, Tribunal Supremo Electoral, en donde consta mi acreditación del periodo del quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) al quince de enero del año dos mil veintiocho (15/01/2028); identificando a la municipalidad con la cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas No. 2022-1600-1608-22-001. Y por la otra parte: FIDEL ALBERTO CRUZ ARCHILA, de veintiocho años de edad, casado, constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Progreso Guastatoya, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos mi dirección comercial ubicada en Lotificación Minerva Guastatoya, El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos sesenta y nueve, cero cero quinientos treinta y dos, cero doscientos uno (2969 00532 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de legítimo Propietario de la Empresa "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS", situación que acredito con los siguientes documentos que pasarán a formar parte del presente contrato: a) Fotocopia de la Patente de Comercio de la Empresa Mercantil ya identificada, con Número de Registro setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno (744461), folio setecientos ocho (708), libro setecientos







Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y seis millones doscientos setenta y dos mil ciento sesenta (86272160); c) Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del Sistema de Registro de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala número doscientos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve (202493299), en el que consta que la empresa "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS", se encuentra en estatus habilitado. Ambos comparecientes manifestamos que en lo sucesivo en el orden de comparecencia nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tenemos a la vista los documentos con los que acreditamos la representación legal ejercitada y que

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe de conformidad a: a) Los artículos 1, 9 numeral 6 inciso 6.b, 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; b) artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; c) artículo 35 inciso u) del Código Municipal Decreto Número 12-2002; d) Lo acordado por el Concejo Municipal, mediante Punto Tercero del Acta Número dieciocho guion dos mil veinticuatro correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, donde se aprueba la adjudicación definitiva a la empresa "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS" por PROPIETARIO

la misma es suficiente de conformidad con la Ley para celebrar el presente CONTRATO DE

CONSTRUCCIÓN DE OBRA, contenido en las siguientes cláusulas. ===================

SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Se tienen incorporados al presente documento contractual, las bases de licitación número 005-2024 y Estudio Técnico. ==== TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de la Empresa

modalidad de Licitación del evento denominado: CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE

SALUD CASERIO SAN ANTONIO SEMARAC SENAHU, ALTA VERAPAZ. =================

"CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS" para que ejecute el proyecto denominado: CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD CASERIO SAN ANTONIO SEMARAC

SENAHU, ALTA VERAPAZ, de conformidad con los siguientes renglones de trabajo: =========







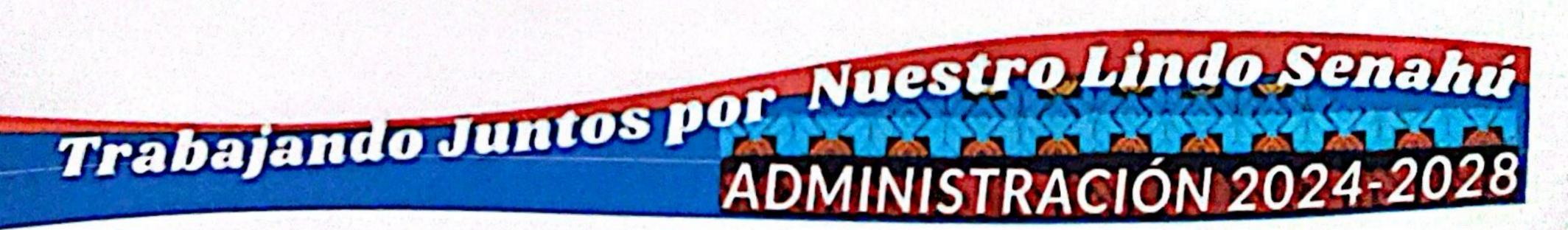
munisecretaria24@gmail.com

CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD
CASERIO SAN ANTONIO SEMARAC SENAHU, ALTA VERAPAZ

	The second secon	
DDEC	IDITECTA	CENEDAL
PRESI	JPUESIU	GENERAL

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO			TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	207.00	M3	Q	90.00	Q	18,630.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA	1000.00	M3	Q	58.00	a	58,000.00
3	ZAPATA 1	11.30	M2	Q	870.00	a	9,831.00
4	CIMIENTO CORRIDO	125.70	М	Q	230.00	Q	28,911.00
5	LEVANTADO DE BLOCK PARA CIMIENTO	52.30	M2	Q	280.00	Q	14,644.00
	SOLERA DE HUMEDAD	125.70	M	Q	190.00	Q	23,883.00
	LEVANTADO DE MUROS	340.00	M2	Q	238.00	Q	80,920.00
	COLUMNA C1	178.20	М	Q	220.00	Q	39,204.00
	COLUMNA C2	71.80	М	Q	125.00	Q	8,975.00
	COLUMNA C3	4.90	M	Q	210.00	Q	1,029.0
14/10/201	SOLERA S3 (BLOCK "U")	97.00	М	Q	149.00	Q	14,453.00
	SOLERA S4	2.20	М	Q	200.00	Q	440.00
	SOLERA S5	13.50	М	Q		Q	2,592.0
	BANCA DE CONCRETO	1.80	M2	Q	7	Q	2,214.0
	TOP CONCRETO RECEPCION	2.50	M2	Q	-779	Q	2,595.0
	SOLERA S-1 CORONA	119.50	M	Q	206.00	Q	24,617.0
	SOLERA S-2 CORONA	6.80	M	Q	July 1	Q	2,040.0
A 1000	SOLERA S-1 MOJINETE	72.60	М	Q	240.00		17,424.0
	ACABADOS (REPELLO + CERNIDO)	760.00	M2	Q	84.00	Q	63,840.0
20	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO	209.30	M2	Q	350.00	10 500	73,255.0
_	PISO DE GRANITO	151.50	M2	Q	270.00		40,905.0
	BANQUETA Y RAMPA DE CONCRETO	40.10	M2	Q	150.00		6,015.0
	AZULEJO (BAÑOS + TOP RECEPCION)	20.80	M2	Q	340.00		7,072.0
	CIELO FALSO FIBRA MINERAL	150.30	Unidad	Q	230.00		34,569.0
25 1	PINTURA EN PAREDES + SEÑALIZACIÓN	731.00	M2	Q	26.00		19,006.0
	PUERTAS P-1 (1.20 x 2.27 m)	4.00	Especie	Q	2,194.00		8,776.0
	PUERTAS P-2 (1.00 x 2.27 m)	6.00	Especie	Q	2,536.00	Q	15,216.0
	PUERTA P-3 (0.80 x 2.27 m)	3.00	Especie	Q	2,146.00		6,438.00
	ENTANERIA DE PVC	24.00	M2	Q	786.00	Q	18,864.00
	BALCONES	30.05	M2	Q	580.00	Q	17,429.00
11 /	COMETIDA	4.50	M	Q	782.00	a	3,519.00
2 E	LECTRICIDAD FUERZA (tomacorrientes)	20.00	Unidad	a	420.00	a	8,400.00
3 E	LECTRICIDAD ILUMINACION	20.00	Unidad	q	400.00	Q	8,000.00
4 1	NSTALACION AGUA POTABLE	97.00	M	a	63.00	Q	6,111.00
	NSTALACIONES SANITARIAS						STALL VESTIL
5 1	NSTALACION DRENAJES	74.00	M	Q	328.00	Q	24,272.00
BA	RTEFACTOS SANITARIOS	8.00	Unidad	q	1,660.00	Q	13,280.00
7 F	IODIGESTOR 1300 LTS	2.00	Aporte	a	11,017.00		22,034.00
RIF	OZO DE ABSORCIÓN	7.00	M	q	1,065.00	Q	7,455.00
A	MEDIDAS DE MITIGACION		4.195		The same of the sa	William.	
9 1	ORRE TINACOS	6.25	M2	a	3,848.00		24,050.00
0 0	INFTA DE CONCRETO	71.50	M	a	292.00		20,878.00
10	A IDO DE GAVIONES	92.00	M3	a	883.00		81,236.00
2 1	ECUBRIMIENTO DE CONCRETO	87.50	M2	a	358.00	Q	31,325.00









munisecretaria24@gmail.com

	MOBILIARIO Y EQUIPO			No. 1	The Real Property		of the Man care
43	ESCRITORIO SECRETARIAL TRES GAVETAS	6.00	Unidad	Q	1,821.00	Q	10,928.00
44	MESA SALA DE REUNIONES	1.00	Unidad	Q	4,680.00	q	4,680.00
45	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	7.00	Unidad	Q	910.00	Q	6,370.00
46	SILLAS DE ESPERA	18.00	Unidad	Q	520.00	Q	9,360.00
47	SILLA EJECUTIVA	8.00	Unidad	Q	611.00	Q	4,888.00
	VITRINA CLINICA	3.00	Unidad	Q	4,160.00	Q	12,480.00
	MESA EXAMEN CLINICO	3.00	Unidad	a	5,330.00	q	15,990.00
	GRADILLA DOBLE	3.00	Unidad	Q	520.00	Q	1,560.00
	ESTANTERIA METALICA	4.00	Unidad	Q	1,365.00	q	5,460.00
	REFRIGERADORA PARA BIOLOGICOS 14'	1.00	Unidad	Q	12,220.00	q	12,220.00
	ROTULO DEL PROYECTO	1.00	Art. Metal	Q	3,689.00	a	3,689.00
	EQUIPO DE PANELES SOLARES	1.00	Aporte	a	69,973.00	a	69,973.00
	LETRAS DE VINILO	1.00	Aporte	Q	2,364.00	q	2,364.00
-	CIRCULACION	GESS AND LED				Links	
56	ZAPATA CIRCULACION	2.70	M3	Q	2,770.00	q	7,479.00
	CIMIENTO CORRIDO CIRCULACION	134.70	M	Q	190.00	a	25,593.00
58	LEVANTADO DE BLOCK PARA CIMIENTO CIRCULACION	80.82	M2	Q	250.00	q	20,205.00
	SOLERA DE HUMEDAD CIRCULACION	134.70	M	Q	190.00	q	25,593.00
	LEVANTADO DE MUROS	107.76	M2	Q	250.00	q	26,940.00
	COLUMNA CIRCULACION	116.60	M	Q	210.00	Q	24,486.00
	SOLERA (BLOCK "U") + MALLA	134.70	M	Q	270.00	Q	36,369.00
	PORTON Y PUERTA DE INGRESO	14.90	M2	Q	720.00	q	10,728.00
33	Total			PAGE 18	MAN SERVICE	Q	1,249,700.00

El monto del proyecto asciende a la cantidad de:

UN MILLON, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1,249,700.00)

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Por la totalidad de los trabajos que comprende el proyecto, se conviene pagar a EL CONTRATISTA, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,249,700.00), con el aporte siguiente; a) Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE- del departamento de Alta Verapaz la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,247,500.00), b) La Municipalidad de Senahú aportará la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 2,200.00); por medio de las partidas presupuestarias 13 01 001 000 001 332 21 0101 0001 / 13 01 001 000 001 332 31 0101 0004. El valor del contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor total que deberá pagarse para esta obra, se efectuará de la siguiente manera: 1) un veinte por ciento de anticipo que será entregado posterior a que la empresa contratista constituya garantía por el monto de un ciento por ciento del mismo, y de estar aprobado el presente contrato, debiendo quedar amortizado en su totalidad cuando









munisecretaria24@gmail.com

finalice la obra de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2) El ochenta por ciento restantes se cancelará de la siguiente manera: a) Al verificarse que el avance físico de la obra es de un 35%; b) Al verificarse que el avance físico de la obra es de un QUINTA. TIEMPO DE ENTREGA. LA EMPRESA CONTRATISTA, se compromete a entregar la obra completamente finalizada y a satisfacción de la MUNICIPALIDAD, en un plazo de SIETE MESES SEXTA. PRORROGAS. A solicitud de EL CONTRATISTA el plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por una sola vez por el mismo plazo o menor en los casos siguientes: 1) por convenio expreso entre las partes. 2) Cuando por causas ajenas al constructor se deban suspender los trabajos por tiempo determinado. 3) Cuando se convengan modificaciones en la cantidad y forma de trabajo. 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor. No podrá dársele trámite a ninguna prorroga si no están SEPTIMA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran como casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad debiendo producirse la comunicación directa y por escrito, en que se compruebe el hecho ocurrido, la MUNICIPALIDAD no cubrirá indemnizaciones que provengan de los casos OCTAVA. FLUCTUACION DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no reconocerá pagos por fluctuación PROPIETARIO

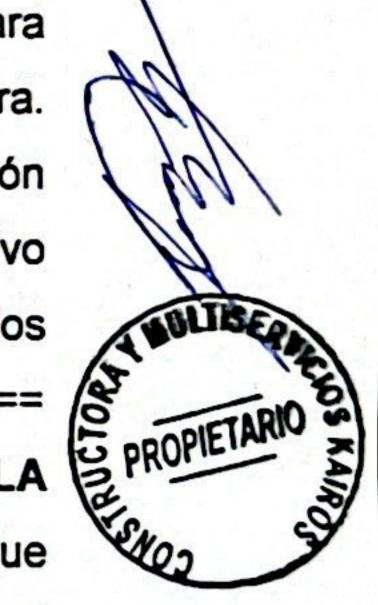
NOVENA. SANCIONES: El incumplimiento en la entrega de la obra en la fecha pactada, derivada de la irresponsabilidad de la empresa constructora por cualquier otra situación imputables a la misma, dará lugar a la imposición de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar (5/1000) sobre el monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. ========= DECIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que le competen en el presente contrato, el contratista expresamente se obliga a lo siguiente: 1) A ejecutar la obra de entera conformidad con base a las especificaciones descritas en la tercera cláusula de este contrato. 2) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios de la mano de obra calificada y demás disposiciones que impone la Ley Laboral. 3) El Contratista efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad, incluyendo materiales, mano de obra calificada, equipo, maquinaria, operadores y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán supervisados por la Municipalidad quien deberá recibirlos a su entera satisfacción. El Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o confluencia que en ellos se observa; a este respecto deberá formular las consultas u observaciones







del caso por los menos quince días antes de efectuar los trabajos que puedan resultar afectos. 4) El Contratista, deberá implementar un libro destinado para memoria de la obra (Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas). 5) El Contratista también proporcionará las certificaciones de los materiales a utilizar en la Construcción de la Obra, emitidas por sus Proveedores. 6) El Contratista proporcionará las pruebas de resistencia de compresión de la construcción de la Obra, esto al finalizar el Proyecto y previo a entregar el último aporte al Contratista. 7) ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN O REDUCCIÓN DE RIESGO. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL "ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN DECIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el contratista queda obligado a colocar y mantener en la obra, en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la misma, a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra. Se exceptúa de la implementación de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezca de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los



salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo la cuota patronal establecida por la





Ley y con el noventa por ciento restante el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales y cumplir con la ejecución de la obra dentro del tiempo estipulado. La fianza se constituirá a favor de la Municipalidad de Senahú Alta Verapaz, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones. La póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato. 3) Fianza de Conservación de la obra de calidad o de funcionamiento. El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante fianza, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra o de calidad y funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) Fianza de Saldos deudores: El contratista en cumplimiento al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado deberá otorgar fianza de saldos deudores a favor de la Municipalidad, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación final, por el cinco por ciento del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para recepción de la obra. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. ====================== DECIMA CUARTA. PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA, le queda prohibido arrendar o subcontratar los derechos convenidos en el presente contrato, la Municipalidad de su parte se DECIMA QUINTA. SEGURO SOCIAL Y PRESTACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se compromete a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, debiendo presentar oportunamente las constancias y cubrir por su cuenta las cuotas correspondientes. ============ **DECIMA SEXTA: RESCISION DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá rescindirse de** mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecten derechos de "LA MUNICIPALIDAD" ni de terceros, así mismo podrá rescindirse en forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente contrato así como dar por terminado el derecho de "EL CONTRATISTA" para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral



sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando

ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL

CONTRATISTA" en la ejecución de la obra o por la negativa infundada de cumplir con sus





obligaciones; b) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato o se le embargaren sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si "EL CONTRATISTA" no presentase las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato y la Ley de Contrataciones del Estado; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; h) Si "EL CONTRATISTA", cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; y h) Si "EL CONTRATISTA" paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de diez (10) días hábiles consecutivos. En todo caso "LA MUNICIPALIDAD" está facultada, desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, para contratar a otra empresa para que concluya la obra que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. El procedimiento para dar por terminado el presente contrato, de forma unilateral, sin declaración judicial alguna, será el siguiente: "LA MUNICIPALIDAD" citará una sola vez y por escrito a "EL CONTRATISTA" a una junta conciliatoria, en la cual se tratará y discutirá el motivo por el cual "LA MUNICIPALIDAD" quiere dar por terminado el contrato, con el objetivo de llegar a un acuerdo, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda a la citación o que no se llegue a ningún acuerdo, se hará constar en acta notarial cualquiera de los extremos mencionados, y se hará del conocimiento del CONCEJO MUNICIPAL, quien en PUNTO DE ACTA PROPIETARIO acordará DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA Y POR TERMINADO EL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL, de todo lo actuado se debe notificar a "EL CONTRATISTA" en el lugar que fijó para recibir notificaciones o citaciones. ============================= **DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán

<u>DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS</u>: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se hará constar por escrito, el Concejo Municipal teniendo a la vista el acta respectiva de junta conciliatoria, deberá dar por agotada la vía administrativa y por terminado el contrato, y la parte que resulte inconforme deberá actuar de conformidad con lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, para ese efecto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "LA MUNICIPALIDAD" elija y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la dirección indicada en la parte introductoria del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalada otra dirección por escrito y haya sido notificada a "LA MUNICIPALIDAD".

<u>DECIMA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES</u>: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar







munisecretaria24@gmail.com

cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de VIGESIMA. SUPERVISIONES, INSPECCIONES, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. El Contratista, deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la municipalidad supervisen e inspeccionen las instalaciones, actividades, trabajos y todo lo relacionado a este contrato, e instruirá a su personal para que atiendan a las personas mencionadas, proporcionando toda la información requerida. El Contratista, deberá dar aviso a la Municipalidad cuando la obra esté terminada. La Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere parte de la obra que no ajuste a las especificaciones, se notificará por escrito al constructor sobre los defectos existentes con el fin de que este proceda a corregirlos. Se nombrará una comisión receptora dentro de los tres días siguientes a la fecha del informe presentado por el supervisor en el cual indica que los trabajos han sido concluidos en su totalidad, levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la comisión receptora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la presencia del constructor o su representante, estableciendo el costo final de la obra y verificando los cálculos finales del contrato, levantándose el acta respectiva. Si el Contratista, no comparece o no se hace representar al efectuar la liquidación, ésta será válida y el Contratista no tendrá derecho a impugnación, la certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento para que la Municipalidad previos propietario dictámenes y estudios que cotimo a impugnación, la propietario dictámenes y estudios que cotimo a impugnación, la propietario dictámenes y estudios que cotimo a impugnación, la propietario dictámenes y estudios que cotimo a impugnación, la propietario dictámenes y estudios que cotimo a impugnación, la propietario dictámenes y estudios que cotimo a impugnación y estudios que cotimo a indicada, será el fundamento para que la Municipalidad previos propietarios dictámenes y estudios que cotimo a indicada, será el fundamento para que la Municipalidad previos propietarios dictámenes y estudios que cotimo a indicada previos propietarios dictámenes y estudios que cotimo a indicada previos propietarios dictámenes y estudios que cotimo a indicada previos propietarios dictámenes y estudios que cotimo a indicada previos propietarios de la propieta del la propieta de la propieta dictámenes y estudios que estime pertinente, si fueren procedentes, bajo la responsabilidad de quienes intervinieron en la liquidación, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad del Contratista en la liquidación final presentará su reclamo por escrito, acompañado de datos, pruebas y demás a la Municipalidad dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que el constructor reciba la certificación del acta de cómputo final, levantada por la comisión receptora y liquidadora. ====: VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). Estar enterado del delito de pacto colusorio en las adquisiciones



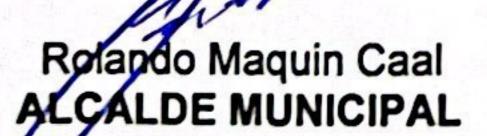
públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada



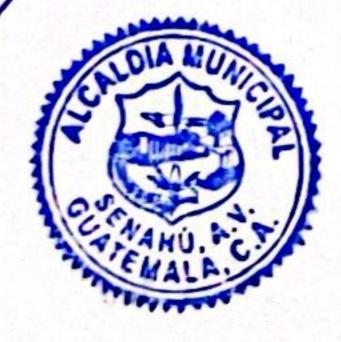


munisecretaria24@gmail.com

o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto (Artículo 25 bis, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número VIGESIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: YO EL CONTRATISTA manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. ======== VIGESIMA TERCERA. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes, en las calidades con las que actuamos, ACEPTAMOS los términos de este instrumento. Ambos leemos integramente el contenido de este contrato y plenamente enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de conformidad, en ONCE HOJAS de papel bond membretado tamaño carta, en el mismo lugar y fecha

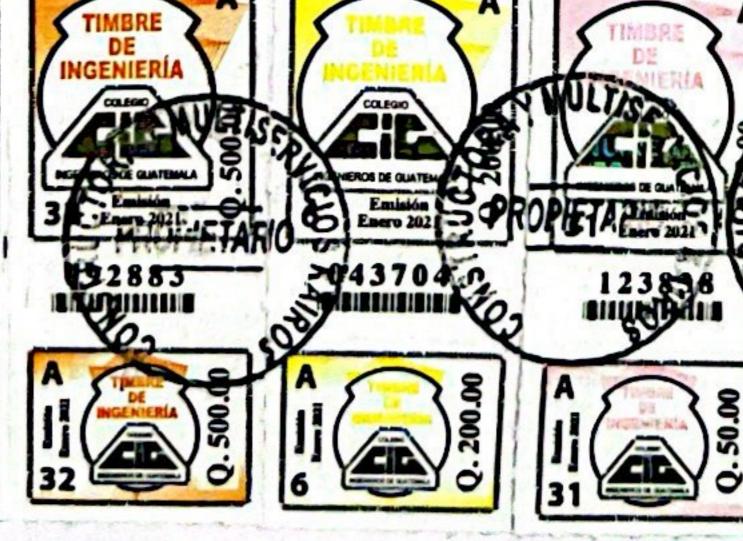








al principio consignados, para constancia legal. DAMOS FE. ===============



Trabajando Juntos por Nuestro Lindo Senahú ADMINISTRACIÓN 2024-2028





munisecretaria24@gmail.com

En el municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, el dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, como notario DOY FE que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: ROLANDO MAQUIN CAAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y cuatro ciento sesenta y cinco espacio un mil seiscientos ocho (2191 94165 1608), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Y por el señor FIDEL ALBERTO CRUZ ARCHILA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos sesenta y nueve, cero cero quinientos treinta y dos, cero doscientos uno (2969 00532 0201), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el contrato administrativo número once guion dos mil veinticuatro, para la ejecución del Proyecto denominado: CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD CASERIO SAN ANTONIO SEMARAC SENAHU, ALTA VERAPAZ. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito Notario.

Rolando Maquin Caal
ALCALDE MUNICIPAL

Fidel Alberto Cruz Archila
"CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS KAIROS"

ANTE MI:

Licda. Mildred Mirtilia Lem Tot ABOGADA V NOTARIA

